



Completo

19 JUL 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 310/10

Sucre, 14 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite: Despacho N° 0497 de 28 de junio de 2010 la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE respuesta a las interrogantes planteadas en el Informe N° 143/10 de la C.D.E.F.G.A.L. referente a las Modificaciones al Presupuesto Inicial y Cambios de Fuente y Organismo Financiador gestión 2010 para el pago de Primas y Cotizaciones del SSPAM (SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR), para su tratamiento correspondiente.

Que, según Registro CM-611 de fecha 14 de abril del 2010, la Lic. Edith Rodríguez J. Responsable del SSPAM y la Dra. Ingrid Hassenteufel G. Directora Municipal de Salud del Gobierno Municipal de Sucre, remitieron al Dr. Hugo Tomás Loayza Nava ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, nota donde se hace conocer que los recursos del SSPAM están inscritos en la fuente 41 -113 de Participación Popular para asumir la cancelación a los prestadores de servicios del Adulto Mayor, y otras consideraciones con respecto a movimientos presupuestarios del POA de la Gestión 2010 con relación, todo con referencia al Seguro de Salud para el Adulto Mayor "SSPAM".

Que, en Sesión Ordinaria N° 27 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, los miembros de la Comisión determinaron que el trámite con Registro CM-611 de fecha 14 de abril del 2010, quede en mesa para que el Asesor Legal Abog. Félix Villanueva realice el seguimiento de los puntos siguientes:

- Si se realizó Recorte de Presupuesto.
- Cual fue el Presupuesto del POA Inicial y si se efectuó recorte en el reformulado ó cual fue la normativa aplicada.

Que, una vez realizado el seguimiento de lo instruido por el suscrito Asesor Legal de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se pudo recabar la siguiente información de la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre, que se detalla a continuación:

- El Presupuesto inicial del Programa de Operaciones Anual – Gestión 2010, cuenta para el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) con un Presupuesto de Bs. 8.000.00.
- En el Primer Reformulado del POA y Presupuesto aprobado se cuenta con un presupuesto de Bs. 6.000.000.-
- Se establece que en el Primer Reformulado ya no se cuenta con los Bs.- 8.000.00. solo se encuentra Presupuestado para el Programa de SSPAM con Bs. 6.000.000 porque en la gestión 2009 se tenía un saldo por pagar por concepto de PAGO DE PRIMAS Y COTIZACIONES, razón por la cual en el primer reformulado de la gestión 2010 se cuenta con Bs. 6.000.000.
- La normativa para traspasos presupuestarios es la siguiente:
NS/SABS Sistema de presupuesto.

Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos GMS (aprobado por O.M. N° 69/04)
O.M. N° 0112/05 (modificación art.34 del Reglamento – cuantía para traspasos)
Ley N° 2028 art. 109
D.S. 29881 art. 16 num. III (del 07/01/2009)
D.S. 27849 (del 12/11/2004)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N°310/10

- Que, valorada la documentación con Registro CM-611 de fecha 14 de abril del 2010, corresponde que el Ejecutivo Municipal informe a través de las Unidades Correspondientes sobre las razones del cambio de fuente y organismo financiador de Bs. 4867.363,86, asimismo sobre la diferencia entre el POA y Presupuesto Inicial con relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010, existiendo una disminución en el programa del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM). Debiendo remitir al Concejo Municipal Informe documentado para fines de fiscalización.

Que, según Alc. N° 174/10 de 28 de mayo de 2010 el Lic. Edmundo Yucra Flores PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL y Sra. María Elena Zerda Méndez SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL comunican e instruyen al Dr. Hugo Tomas Loayza Nava ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE SUCRE que en Sesión Plenaria N° 061 de 28 de mayo de 2010 aprobó el Informe N° 143/10 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, bajo el siguiente texto:

" Nota de Atención al Ejecutivo Municipal

Señor Alcalde Municipal, habiendo sido de conocimiento la Nota con Registro CM-611 SSPAM CITE N° 46/10 de 14 de abril del 2010, en la cual la Directora Municipal de Salud Dra. Ingrid Hassenteulfel G. y la Responsable del SSPAM Lic. Edith Rodrigue, informan sobre el cambio de fuente de financiamiento para cubrir el PAGO DE PRIMAS Y COTIZACIONES DEL SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR, por lo descrito precedentemente su autoridad informe a través de las Unidades Correspondientes sobre las razones del cambio de fuente y organismo financiador de Bs. 4.867.363,86, asimismo sobre la diferencia entre el POA y Presupuesto Inicial con relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010, existiendo una disminución en el programa del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM):

- Presupuesto Inicial en el Programa de Operaciones Anual – Gestión 2010 - (SSPAM) Bs. 8.000.000.
- En el POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010 cuenta con un presupuesto de Bs. 6.000.000".

Debiendo remitir al Concejo Municipal Informe documentado para fines de fiscalización en un plazo máximo de 72 horas.

Que, de la revisión de antecedentes se puede establecer que el Ejecutivo Municipal previo a la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, recibió la carta D.M.S. Cite Of. N° 028/10 de 8 de febrero de 2010 en la cual la Dra. Ingrid Hassenteulfel G. DIRECTORA DE SALUD y Lic. Juan José Pacheco OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA del Gobierno Municipal de Sucre, hacen llegar informe detallado para la elaboración del Primer Reformulado del POA y Presupuesto gestión 2010 que corresponde a los Presupuestos de todas las Administraciones de los Hospitales y Primer Nivel de la Dirección de Salud.

Que, en fecha 14 de junio de 2010 la Lic. Jenny D. Cuestas Gómez CONSULTOR SISIN WEB del Gobierno Municipal de Sucre presenta informe documentado al Lic. Ruddy Marcelo Albis Villa DIRECTOR DE PLANIFICACION del Gobierno Municipal de Sucre sobre las interrogantes planteadas en el Informe N° 143/10 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal referente a las razones de cambio de Fuente y Organismo Financiador de Bs. 4.867363,86.- en el programa del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) y la diferencia entre el POA y Presupuesto Inicial con relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010.

Que, de la revisión de antecedentes se establece que en CITE CIEAS N° 003/10 de 8 de febrero de 2010 la Dra. Ninel Loreda A. AUX. EQUIP. INFR. SALUD y Dr. Limber Soruco L. RESP. CONTROL DE INFR. EQUIP. Y ADM. EN SALUD, adjuntan documentación de respaldo que justifica las Modificaciones al Presupuesto del Programa SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR (SSPAM), PRESUPUESTO DE GASTOS 2010, CODIGO SIGMA 20 0000 002, PARTIDA DE GASTO 73200 TRANSFERENCIAS CON BS. 6.000.000.- (SEIS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°310/10

Que, el Capítulo I ALCALDE MUNICIPAL Artículo 44 (Atribuciones) numeral 10. de la Ley 2028 de Municipalidades establece: Elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de cada periodo fiscal.

Que, el TITULO V, Capítulo III PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD MUNICIPAL Artículo 106 (Formulación del Presupuesto) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Alcalde Municipal formulará y ejecutará su Programa Operativo Anual y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentos establecidos por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, la presente Ley y demás disposiciones Legales vigentes.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de servicios personales.

Que, en aplicación del Artículo 12.- (Concejo Municipal) constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, numeral 4. que establece dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al TITULO V, Capítulo III PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD MUNICIPAL Artículo 106 (Formulación del Presupuesto), Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación, Jefatura de Presupuestos y la Dirección de Salud del Gobierno Municipal de Sucre, coordinen y tomen las acciones oportunas con el objetivo de dar cumplimiento al Presupuesto del SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR (SSPAM) para cubrir el PAGO DE PRIMAS Y COTIZACIONES aprobados en el POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre; asimismo se tomen las previsiones presupuestarias para garantizar el financiamiento para cubrir el PAGO DE PRIMAS Y COTIZACIONES DEL SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR (SSPAM) hasta el cierre de la gestión 2010.

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes, toda Modificación Presupuestaria que se efectuó en el Gobierno Municipal de Sucre, cuente previamente con informes debidamente fundamentados que justifiquen los diferentes tipos de Modificaciones Presupuestarias que se requieran en cada periodo Fiscal y en el POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010 Aprobado por el Concejo Municipal de Sucre, bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas y Legales participantes.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación, y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, para que previo a todo traspaso Presupuestario den estricto cumplimiento al CAPITULO III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, ARTICULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) del Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas y Legales participantes.

Art.4º Todas las Modificaciones Presupuestarias ejecutadas durante el primer Semestre de la gestión 2010 en el POA y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre, son de responsabilidad del




*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N°310/10


Ejecutivo Municipal, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación, Jefatura de Presupuestos y las instancias administrativas y Legales participantes.

- Art.5°** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre, para que en forma permanente y oportuna efectúen control y seguimiento a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos en base a informes y reportes en "SIGMA" para la toma de decisiones oportunas y que el POA y Presupuesto Programado y Aprobado para cada periodo Fiscal y gestión 2010, sea ejecutada en estricto cumplimiento a procedimientos administrativos y disposiciones Legales en Vigencia.
- Art.6°** En aplicación del Artículo 14. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Planificación, Jefatura de Presupuestos y todas las Unidades dependientes del Gobierno Municipal de Sucre implementen y apliquen procedimientos de Control Interno Previo, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades, o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que las regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y objetivos del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.7°** Remitir una copia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL